

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA NORTH AMERICAN CATALAN SOCIETY (NACS)

L0112 U015 N-68/24 NACS beca

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección exterior de la lengua y la cultura catalanas, su difusión y su aprendizaje fuera del dominio lingüístico y, de acuerdo con esta finalidad, se ocupa de promover la enseñanza del catalán en las universidades y otros centros de estudios superiores, así como de favorecer los estudios y la investigación sobre la lengua y la cultura catalanas en el exterior.

Con el objetivo de promover y asegurar la presencia y el reconocimiento académico de los estudios de lengua y cultura catalanas en las universidades de todo el mundo, de favorecer sus estudios y la investigación, así como de apoyar la contratación de profesorado para impartir docencia, el Instituto otorga ayudas a aquellas universidades del exterior donde se dan las condiciones adecuadas, ya sea por la existencia de catedráticos y/o profesores especializados en o interesados por la catalanística, por la posición curricular que han alcanzado o pueden alcanzar los estudios catalanes (presencia en los estudios de grado, menores, mayores, posgrados o másteres) o bien por su interés estratégico de acuerdo con las líneas establecidas por el Instituto.

En este marco, el Institut apoya a las asociaciones internacionales de catalanística formalmente constituidas, que agrupan a estudiosos y expertos de la lengua y la literatura catalana formados o residentes fuera del dominio lingüístico, a sus iniciativas, proyectos y actuaciones en el ámbito académico por medio de las cuales contribuyen a promover el reconocimiento académico de los estudios de lengua y cultura catalanas en los diferentes países en los que actúan.

2. El 27 de febrero de 2024, Núria Silleras Fernández, presidenta de la North American Catalan Society (NACS), presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) para la financiación de una beca de doctorado en el ámbito de la catalanística en las universidades de Canadá y Estados Unidos para el curso académico 2024-2025.

3. La North American Catalan Society, de acuerdo con sus objetivos y en el marco de las actuaciones que lleva a cabo para fomentar y promover los estudios sobre la lengua y la cultura catalanas en la academia norteamericana, en el curso 2020 -21 creó una beca para apoyar los estudios de doctorado en el campo de la catalanística. El objetivo de la beca es contribuir a potenciar el desarrollo profesional de jóvenes académicos ya la vez generar conocimiento científico. El apoyo a jóvenes doctores es fundamental para incentivar el desarrollo de los estudios catalanes en las universidades de Canadá y Estados Unidos, y para garantizar su continuidad en el futuro a través de nuevos académicos que se vayan especializando en este ámbito. Se trata de una beca que está destinada a estudiantes de doctorado de universidades de Canadá o Estados Unidos, formados fuera del ámbito de la lengua catalana.

Los requisitos para optar son dos:

- a) estar matriculado/a en un programa doctoral en una universidad de Canadá o de Estados Unidos y estar cumpliendo de forma satisfactoria los requisitos del programa.
- b) tener un proyecto de tesis relacionado con la lengua, la literatura y/o la cultura catalanas.

Los criterios de evaluación principales son la trayectoria académica de los solicitantes, la calidad del proyecto y la viabilidad de llevarlo a cabo durante el período de la beca. La evaluación de las candidaturas corre a cargo de un Comité académico de la NACS, formado por tres profesores de universidades de prestigio de Estados Unidos.

Hasta la fecha, han recibido la beca los siguientes estudiantes: para el año 2020, Nathan Douglas (Indiana University) por la tesis "The Novel Bodies Politic in Spain and Catalonia"; en 2021 Celia Sainz Douglas (University of Massachusetts-Amherst) por la tesis "Imaginarios ecopáticos: culturas visuales ibéricas en el Antropoceno"; en 2022 James Ramsburg (Universidad de Minnesota) por la investigación doctoral "Negotiating Language change at the periphery: Language contact and maintenance of the Majorcan Catalan lexicon" y en 2023 Alexandra Mira Alonso (Universidad Georgetown), con el proyecto de tesis de lo cutre: cultura obrera ibérica del siglo XXI".

4. La NACS solicita la subvención por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) para la financiación de una beca destinada a los estudios doctorales en el campo de la catalanística en universidades de Canadá y Estados Unidos durante el curso académico 2024-2025, con el objetivo de incentivar el desarrollo de los estudios catalanes y garantizar su continuidad en el futuro.

5. El 12 de marzo de 2024, el director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en la que propone al Consejo de Dirección la aprobación de un gasto plurianual para la concesión de esta beca de doctorado en el ámbito de la catalanística internacional en la North American Catalan Society.

6. El 27 de marzo de 2024, el Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull aprueba el gasto plurianual para la financiación de la citada beca de doctorado por un importe de 20.000,00 € para el curso académico 2024-2025 en la North American Catalan Society de acuerdo con la siguiente distribución:

Presupuesto 2024. Un máximo de 8.000,00 euros. Septiembre 2024 a diciembre 2024

Presupuesto 2025. Un máximo de 12.000,00 euros. Enero 2025 a agosto 2025

7. El 30 de abril de 2024, el director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en la que propone el otorgamiento de la subvención solicitada y justifica su imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 30 de abril de 2024, el director del Área de Lengua y Universidades propone destinar la subvención por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) a la North American Catalan Society para la financiación de la beca solicitada que se desarrollará durante el curso académico 2024-2025, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

En su informe de fecha 30 de abril de 2024, el director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull propone que, de acuerdo con el gasto plurianual aprobado por el Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 27 de marzo de 2024, la subvención a la North American Catalan Society se distribuya tal y como se indica a continuación:

- 8.000,00 € para el año 2024 (de septiembre a diciembre de 2024)
- 12.000,00 € para el año 2025 (de enero a agosto de 2025)

8. El 13 de mayo de 2024, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

9. La dotación necesaria para satisfacer el pago del importe de esta subvención irá con cargo a la partida presupuestaria 003/034/490.0001 Lengua - Investigación - En el exterior de los presupuestos anuales del Institut Ramon Llull correspondientes a los años 2024 y 2025.

La partida presupuestaria del presupuesto del año 2024 es adecuada y suficiente. La del presupuesto del año 2025 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada

3. El artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la North American Catalan Society una subvención por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 003/034/490.0001 Lengua - Investigación - En el exterior para la financiación de la beca de doctorado que se desarrollará durante el curso académico 2024-2025, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

El importe de la subvención se distribuye tal y como se indica a continuación:

- 8.000,00 € para el año 2024 (de septiembre a diciembre de 2024)
- 12.000,00 € para el año 2025 (de enero a agosto de 2025)

2. Establecer que la North American Catalan Society presente en el Institut Ramon Llull como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La fecha máxima de presentación de la documentación justificativa es:

- 5 de marzo de 2025: informe de seguimiento elaborado por el doctorando sobre el estado del proyecto de tesis, validado por el director de tesis.

- 10 de septiembre de 2025: La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto debe contener la siguiente documentación:

- 1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, acompañada de una memoria del estudiante de doctorado validada por el director de tesis. En su caso, la memoria debe incluir una copia de todo el material publicado con el logotipo del Institut Ramon Llull.
- 2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de la subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago;

b) las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario.

Se considerará efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

- c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:
- que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria;
 - que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante;
 - que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada;
 - que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
- En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se aceptará ningún documento acreditativo del pago que sea en efectivo.

Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

d) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Junto con la documentación justificativa de la subvención deberá presentarse un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia de la persona beneficiaria.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, la North American Catalan Society se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención una vez presentada la documentación justificativa establecida en el punto 2 de esta resolución, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Un primer pago del 40% (8.000,00 €) una vez firmada la resolución de otorgamiento, en concepto de anticipo sin exigencia de garantías.
- Un segundo pago del 40% (8.000,00 €) una vez presentado el informe de seguimiento elaborado por el doctorando sobre el estado del proyecto de tesis, validado por el director de tesis, antes del 5 de marzo de 2025.
- El pago del 20% restante (4.000,00 €), una vez realizada la actividad subvencionada y una vez presentada la documentación justificativa que se detalla en el punto 2 de esta resolución, antes del 10 de septiembre de 2025.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia que la persona beneficiaria haya aportado al Institut Ramon Llull.

4. La North American Catalan Society, a través del Centro de Estudios Catalanes, del equipo de investigación y/o de la persona becada según proceda, se compromete a dar a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull en todas las actividades, documentación, publicaciones, comunicaciones públicas, etc. derivados de la investigación financiada por la beca doctoral, especialmente en las comunicaciones presentadas en congresos, la publicación de artículos, conferencias, seminarios, etc, mediante la inclusión del logotipo y/o texto que se acuerde.

5. La North American Catalan Society se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida ya someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de altura ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del siguiente mes, en que se produjo la notificación.

Pere Almeda i Samaranch

El director del Consorcio Institut Ramon Llull

Barcelona, 29 de mayo de 2024



ANEXO

Presupuesto (en euros)

GASTOS		INGRESOS	
Beca de doctorado	20.000,00	Subvención Institut Ramon Llull	20.000,00
TOTAL	20.000,00	TOTAL	20.000,00